

INFORME TÉCNICO

D. Francisco José Omar Gil, Ingeniero Técnico de Telecomunicación perteneciente al Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Telecomunicación y con número de Colegiado 8.006.

INFORMO :

En respuesta al Informe Técnico SU/JMM con fecha de 7 de Julio del 2.022 del Expediente N° 35770/2002 sobre el asunto “*Evaluación Ambiental Territorial y Estratégica del Estudio de Detalle de las parcelas 13 y 15 del Plan Parcial del Sector 25*” emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja (Alicante) en el apartado 5. “*Análisis de la documentación presentada y la ordenación propuesta*” donde se comunica lo siguiente:

“Una vez efectuado el análisis del DIE y el borrador del ED se detecta lo siguiente”:

o Deberá justificarse la alternativa de ordenación elegida, puesto que existen incoherencias en la justificación de la opción de la ordenación propuesta (indica que la edificación en su parte oeste se aleja de la fuente de ruido cuando no es así). De igual forma, el Estudio de Detalle ordena manzanas completas, siendo la opción propuesta una solución totalmente diferente a la parte consolidada (R13), que en caso de llevarse a cabo debería argumentar con mayor rigor.

o En referencia al punto anterior, deberá aportarse Estudio Acústico donde se justifiquen los niveles de recepción acústico, y en su caso las medidas correctoras en las viviendas situadas en la parte oeste de la manzana, mas cercana a la fuente de ruido principal (carretera N-332).

Según expone el citado Informe Técnico, en el apartado 3.1 “*Ubicación del ámbito del ED las parcelas 13 y 15 del S-25 y parámetros urbanísticos vigentes*”, se muestra en el Planeamiento vigente que la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector S-25 tiene fecha del 3-1-2.001, y las parcelas P13 y P15 de dicho plan parcial tienen uso Residencial.

Dado que los elementos de la urbanización no han cambiado respecto a la carretera N-332, no procede la aplicación de medidas correctoras adicionales en la urbanización, en cuyo caso, estas deberían de haberse aplicado en el Proyecto de Urbanización.

En relación con el futuro proyecto de edificación, y según el Código Técnico de la Edificación (CTE), en el documento normativo DB-HR, se muestran los valores de aislamiento acústico a ruido aéreo entre un recinto protegido y el exterior,

En relación con el futuro proyecto de edificación, y según el Código Técnico de la Edificación (CTE), en cuyo documento normativo DB-HRE, apartado 2.1.1 “Aislamiento acústico a ruido aéreo”, apartado iv) “Protección frente al ruido procedente del exterior”, se reflejan en la tabla 2.1 los siguientes valores de aislamiento a ruido aéreo en función del índice de ruido día, L_d :

Tabla 2.1 Valores de aislamiento acústico a ruido aéreo, $D_{2m,nT,Atr}$, en dBA, entre un recinto protegido y el exterior, en función del índice de ruido día, L_d .

L_d dBA	Uso del edificio			
	Residencial y hospitalario		Cultural, sanitario ⁽¹⁾ , docente y administrativo	
	Dormitorios	Estancias	Estancias	Aulas
$L_d \leq 60$	30	30	30	30
$60 < L_d \leq 65$	32	30	32	30
$65 < L_d \leq 70$	37	32	37	32
$70 < L_d \leq 75$	42	37	42	37
$L_d > 75$	47	42	47	42

⁽¹⁾ En edificios de uso no hospitalario, es decir, edificios de asistencia sanitaria de carácter ambulatorio, como despachos médicos, consultas, áreas destinadas al diagnóstico y tratamiento, etc.

- El valor del índice de ruido día, L_d , puede obtenerse en las administraciones competentes o mediante consulta de los mapas estratégicos de ruido. En el caso de que un recinto pueda estar expuesto a varios valores de L_d , como por ejemplo un recinto en esquina, se adoptará el mayor valor.
- Cuando no se disponga de datos oficiales del valor del índice de ruido día, L_d , se aplicará el valor de 60 dBA para el tipo de área acústica relativo a sectores de territorio con predominio de suelo de uso residencial. Para el resto de áreas acústicas, se aplicará lo dispuesto en las normas reglamentarias de desarrollo de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Por lo tanto, el valor de aislamiento acústico a ruido aéreo de la fachada oeste más cercana a la carretera N-332 se deducirá del valor del índice de ruido día, L_d , obtenido del mapa de ruido de la carretera N-332, disponible en el Ministerio de Fomento, y que se adjunta en el **Anexo I** de este informe.

De acuerdo con el citado mapa de ruido, las parcelas P13 y P15 del Sector S-25, tienen índices de ruido de 55-59 dBA en la mayoría de su superficie, y una pequeña parte de su superficie con un L_d de 60-64 dBA. Por ello, el nivel de aislamiento de estas fachadas más críticas, que se aplicará en el proyecto de edificación, corresponde al valor de 32 dBA para dormitorios, y 30 dBA para estancias, en recintos protegidos de uso residencial, según la tabla 2.1 del DB-HR indicada anteriormente.

CONCLUSIÓN:

Que se tenga por presentado este escrito junto con los documentos que se acompañan, y en su virtud, queden justificadas las deficiencias indicadas en el apartado de ruidos del Informe Técnico SU/JMM con fecha de 7 de Julio del 2.022 del Expediente N° 35770/2002, del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja.

Lo que suscribo en Callosa de Segura, 13 de Julio de 2.022

El Ingeniero

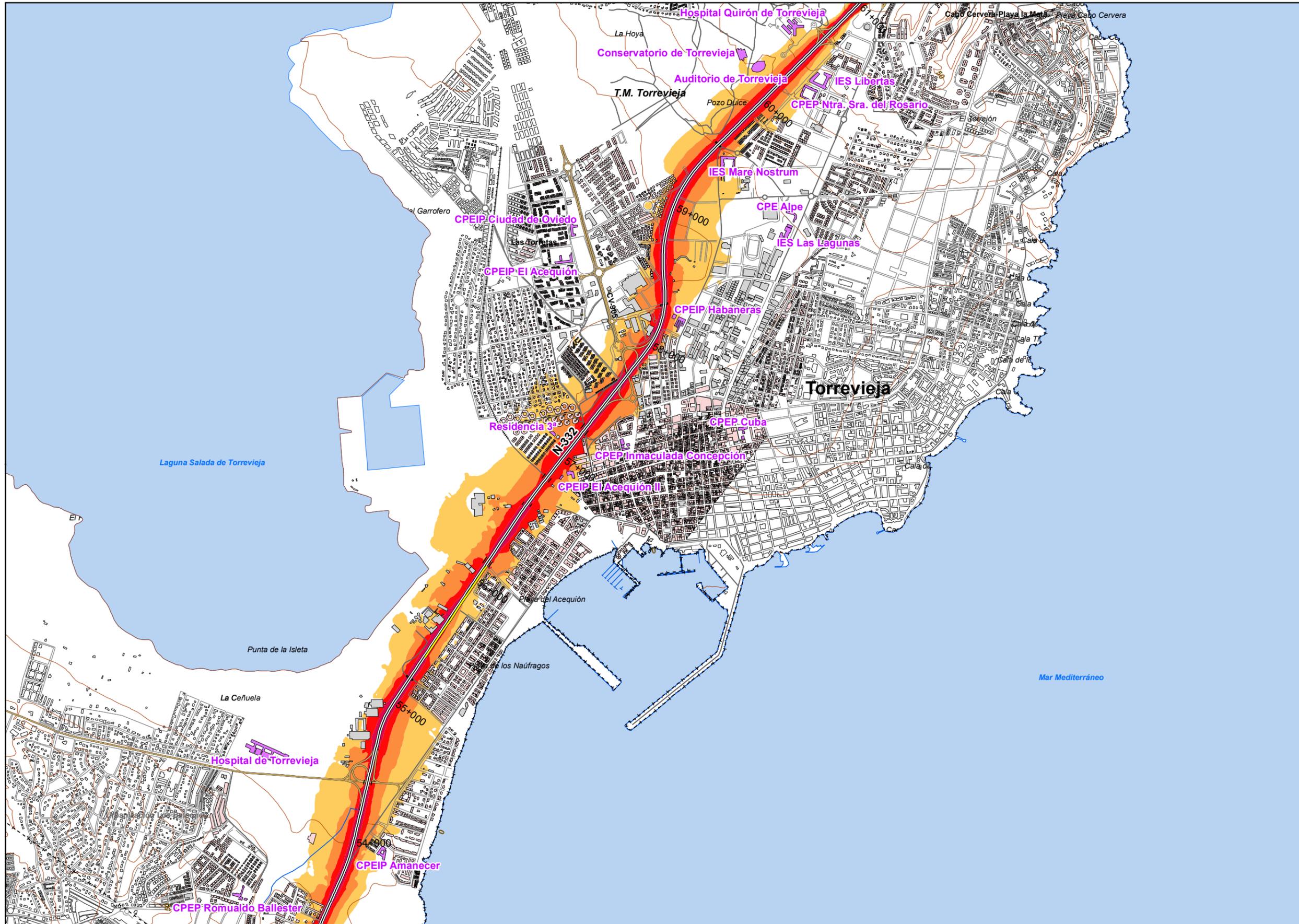


Francisco José Omar Gil
INGENIERO TÉCNICO
TELECOMUNICACIONES
Colegiado 8.006

D. Francisco José Omar gil
N° Colegiado 8.006



ANEXO I



UNIDAD DE MAPA
3_N-332_1
(P.K. 38+800 - P.K. 97+940)

LEYENDA TEMÁTICA
Nivel sonoro (dB(A))

55-59	70-74
60-64	> 75
65-69	

Barreras acústicas

- Pantalla acústica
- Dique de tierra

- Tipos de edificio
- Usos residencial
 - Usos sanitario o docente
 - Usos industrial o comercial

- Elementos cartográficos
- Eje de la UME
 - Viaductos
 - Túneles
 - Carreteras
 - Otras vías
 - FFCC
 - Curva de nivel maestra
 - Curva de nivel
 - Hidrografía
 - Límite de provincia
 - Límite de municipio
 - Otros elementos cartográficos

